

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 229-2023-UNAM

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 094-2023/DCRI/P/UNAM del 03.03.2023, el Informe Legal N.º 089-2023-DAJ/CO-UNAM del 13.02.2023, el Informe N.º 016-2023-FACISA/VIPAC/UNAM-CO del 13.02.2023, el Informe N.º 00163-2023-UP/OPP/UNAM del 14.02.2023, el Oficio N.º 006-CEP-CRXXIII MOQUEGUA-2023 del 16.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de marzo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N.º 006-CEP-CRXXIII MOQUEGUA-2023, la Decana del Colegio de Enfermeros del Consejo Regional XXIII Moquegua, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Colegio de Enfermeros del Perú, que tiene como objeto "(...) establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales el fortalecimiento de capacidades y la mejora en la gestión".

Que, con Informe Legal N.º 089-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88º del TUD de la Ley 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXIII Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua

Que, al respecto, mediante Informe N.º 0094-2023-DCRI/P/UNAM, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (DCRI), señala que de conformidad con la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", emite opinión favorable para la suscripción del convenio antes mencionado cuyo objetivo es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y la mejora en la gestión. En ese sentido, remite a la Presidencia con el fin que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y luego sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL XXIII MOQUEGUA, el cual consta de doce (12) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL XXIII MOQUEGUA, el cual consta de doce (12) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
DCRI
DTI

Archivo